



**Vigesimoprimera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/21)**  
Santo Domingo, República Dominicana, 15 al 17 de noviembre de 2023

**Cuestión 3 del  
Orden del Día:**

**Desarrollos globales y regionales**

**3.3 Nivel de Implementación de los Servicios de Navegación Aérea (ANS)  
CAR/SAM**

**PROPUESTA BRASILEÑA PARA LA REUNIÓN DE CITEL SOBRE EL PUNTO 10 DEL ORDEN  
DEL DÍA DE LA CMR-23 TEMA 2.9**

(Presentada por Brasil)

<b>EXECUTIVE SUMMARY</b>	
<p>Este documento es la contribución de Brasil al punto 2.9 del orden del día preliminar de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-27) de 2027, que fue presentado en la 42ª reunión del CCP.II de la CITEL, celebrada los días 28 de agosto y 1 de septiembre.</p>	
<b>Acción:</b>	Según lo indicado en la sección 4
<i>Objetivos estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proteger el espectro utilizado por los radares de largo alcance en rutas primarias del servicio de radionavegación aeronáutica (ARNS) que utiliza el control de tránsito aéreo (ATC).</li><li>• Alinearse con el plan estratégico a largo plazo para los sistemas de vigilancia aeronáutica, de conformidad con el Manual 9718 de la OACI.</li></ul>
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Postura de la OACI ante la CMR-23 – 19 de julio de 2023</li><li>• Doc 9718 de la OACI – Manual relativo a las necesidades de la aviación civil en materia de espectro de radiofrecuencias, Capítulo 8</li><li>• Resolución <b>250</b> de la UIT-R (<b>CMR-19</b>)</li><li>• Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT-R, edición 2020 — Artículo 5, Atribución de frecuencias</li><li>• Documento de trabajo para un proyecto preliminar de nuevo informe UIT-R M [RADAR1300].</li></ul>

**1. Introducción**

1.1 La Resolución UIT-R 812 (CMR-19) contiene el orden del día preliminar de la CMR-27 y el punto 10 del orden del día, tema 2.9 es: "examinar posibles atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil en la banda de frecuencias 1 300-1 350 MHz para facilitar el desarrollo futuro de aplicaciones móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución 250 (CMR-19)."

1.2 A nivel mundial, la banda 1 300-1 350 MHz (y en muchos países también la banda 1 215-1 300 MHz) es ampliamente utilizada para radares de vigilancia primaria, para tareas de vigilancia tanto en ruta como en área terminal, proporcionando, principalmente, vigilancia de largo alcance del espacio aéreo independiente no cooperativo para el control de tránsito aéreo y la defensa nacional.

1.3 Aunque la Resolución 250 (CMR-19) establece que los estudios de compartición y compatibilidad en la banda de frecuencias 1 300- 1 350 MHz deberían garantizar la protección de los servicios existentes a los que la banda está atribuida a título primario, los estudios realizados hasta la fecha no han mostrado ninguna compatibilidad potencial con los sistemas que operan en esta banda. Por lo tanto, hay una gran preocupación por un nuevo punto del orden del día de la CMR-27 que contempla una nueva atribución de servicios móviles a la banda de frecuencias de 1 300-1 350 MHz, que podría causar interferencias perjudiciales a estos sistemas de radar existentes y tenga el potencial de poner en peligro la seguridad pública.

1.4 La propuesta fue presentada por Brasil en la última reunión de CITEI y fue apoyada por otras 6 administraciones, elevando el documento a la categoría de Propuesta Interamericana (IAP) para la CMR-23, es decir, será la postura oficial de la región CITEI (Américas) ante la CMR -23.

## **2. Análisis**

2.1 La Resolución 250 (CMR-19) pide que se realicen "Estudios relativos a posibles atribuciones al servicio móvil terrestre (excluidas las telecomunicaciones móviles internacionales) en la banda de frecuencias 1 300-1 350 MHz para su uso por las administraciones en relación con el futuro desarrollo de aplicaciones del servicio móvil terrestre".

2.2 La banda de frecuencias 1 300-1 350 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización (RLS), al servicio de radionavegación aeronáutica (ARNS) y al servicio de radionavegación por satélite (RNSS) en las tres Regiones.

2.3 En el marco del punto 1.1 del orden del día de la CMR-15, se ha llevado a cabo varios estudios sobre las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y los mismos sistemas de radar existentes, con respecto a la banda de frecuencias 1 300-1 400 MHz. Todos los estudios muestran, basándose en los parámetros proporcionados por los grupos de trabajo pertinentes, que, dentro de la misma zona geográfica, no es viable el funcionamiento, en la misma frecuencia, de los sistemas móviles de banda ancha y el radar. En consecuencia, puede que no sea posible el uso armonizado a nivel mundial del rango de frecuencias de 1 300-1 400 MHz o de una parte del mismo por parte del servicio móvil para la implementación de las IMT.

2.4 Asimismo, cabe señalar que incluso los estudios que concluyeron que era factible introducir sistemas IMT en la banda de frecuencias de 1 300-1 400 MHz requieren la modificación de los equipos IMT y radar. Dichos estudios también sugieren la segmentación de frecuencias de conformidad con la Recomendación UIT-R SM.1132, que puede implicar la re-planificación de los sistemas radar según sea necesario para eliminar radares de una parte del rango de frecuencias, a fin de proporcionar espectro suficiente para acomodar el canal IMT, además de la separación de frecuencias. Cualquier consideración de re-planificación de radares debe tener en cuenta que algunas administraciones utilizan radares que operan en el rango de frecuencias entre 1 300-1 400 MHz.

2.5 La Estrategia de la OACI en materia de espectro para los sistemas de vigilancia aeronáutica a largo plazo (Manual 9718 capítulo 8, 8-10) establece la disponibilidad continua de la banda de frecuencias 1 215-1 350 MHz, atribuida al servicio de radionavegación y radionavegación aeronáutica, para su uso por radares de vigilancia primaria a escala mundial.

2.6 Teniendo en cuenta los riesgos potenciales para la aviación, DECEA propuso la eliminación del punto 2.9 del orden del día preliminar de la CMR-27 (más información en el archivo adjunto).

### **3. Conclusiones**

3.1 Si bien la Resolución 250 (CMR-19) resuelve realizar estudios de compartición y compatibilidad para garantizar la protección de los servicios existentes a los que está atribuida la banda de frecuencias a título primario, los estudios realizados hasta la fecha no han mostrado ninguna posibilidad de compatibilidad con los sistemas que funcionan en esta banda. Además, los estudios realizados en el marco del punto 1.1 del orden del día de la CMR-15 con las IMT y los mismos sistemas radar existentes demostraron que no era posible la compartición de frecuencias. Por lo tanto, existe una gran preocupación por la posibilidad de un nuevo punto del orden del día de la CMR-27 que contemple una nueva atribución del servicio móvil terrestre a la banda de frecuencias de 1 300-1 350 MHz, que podría causar interferencias perjudiciales a estos sistemas radar existentes y poner en peligro la seguridad pública.

### **4. Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión a:

- a. Tomar nota de la propuesta de esta nota de estudio y analizarla en coordinación con los reguladores de telecomunicaciones de sus administraciones, a fin de apoyar la postura de la CITELE sobre este punto del orden del día ante la CMR-23.
- b. Apoyar la postura consolidada sobre los puntos aeronáuticos del orden del día de la CMR-23 resumidos en la tabla 1, aprobada en la última reunión del CCP.II de la CITELE celebrada en agosto de 2023, que dio lugar a varias IAP que serán enviadas a la UIT-R y representarán la postura oficial de la CITELE en los debates de la CMR-23.
- c. Participar en los debates de la CMR-23 sobre los puntos no aeronáuticos del orden del día 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 1.13, 1.15, 1.16, 1.17, 4, 8 y 9.1, temas a y b, y 10, que podrían afectar al uso del espectro por parte de la aviación.

Tabla 1- Propuestas Interamericanas (IAP) de la CITEL para los temas aeronáuticos de la CMR-23

DOC	PUNTO DEL ORDEN DEL DIA	IAP	APOYO	TOTAL
120r3	1.6	- AGREGAR PROYECTO DE NUEVA RESOLUCION [A16] (CMR-23) - AGREGAR 43 – 43.XX - SUP RESOLUCION 772 (CMR-19)	BRA, BAH, CAN, GTM, MEX, PRG, TRD, URG USA, CLM	10
147r3	1.7	- 75.2-137.175 MHz - MOD ARTICULO 5 - Atribución de frecuencias - AGREGAR 5A17, 5B17, 5C17 - MOD APENDICE 5 DE RR – ANEXO 1 - SUP RESOLUCION 248	BRA, CAN, MEX, TRD, URG, USA, GTM, BAH, CLM	9
121r2	1.9	- AGREGAR APENDICE 27 - 27/18A - MOD APENDICE 27 - 27/18A.1 - MOD APENDICE 27 - 27/57 - MOD APENDICE 27 - 27/57 1.2 - MOD APENDICE 27 - 27/58 1.2.1 - MOD APENDICE 27 - 27/60 2.1 - SUP RESOLUCION 429	BRA, BAH, BLZ, CAN, CLM, GTM, MEX, PRG, TRD, URG, USA	11
149r1	1.10	- NOC ARTICULO 5 Atribución de frecuencias- 15,4 – 15,7 GHz - NOC ARTICULO 5 Atribución de frecuencias- 22-22.21 GHz - SUP RESOLUCION 430	BRA, BAH, CAN, JMC, MEX, USA, CLM, URG, PRG	9
139r3	10 WBHF	- AGREGAR NUEVA RES [AI CMR-27] - AGREGAR NUEVA RES [WBHF]	ARG, BRA, BAH, BLZ, CAN, CHL, CLM, EQA, JAM, GRD, GTM, KNA, MEX, PRG, URG, USA	16
151r1	10 – tema 2.9 NO MS 1.3 GHz	- DD NUEVA RES [AI CMR-27] - SUP RESOLUCION 250	BRA, BLZ, CAN, EQA, PRG, URG	6